

Río Turbio, 25 de abril de 2003

**VISTO:**

El Expediente N° 03892-R-03; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO - y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 28 de noviembre de 2002;

Que el objetivo del convenio es contribuir al desarrollo de actividades conjuntas cuyas finalidades sean prestar asistencia técnica y académica, brindar capacitación, desarrollar y capacitar recursos humanos, realizar cursos de capacitación y otras actividades complementarias de cooperación institucional de interés común para las partes;

Que se determina la vigencia del convenio en tres años, con cláusula de renovación automática de no mediar objeciones de alguna de las partes;

Que se cuenta con Dictamen N° 28/02 de la Dirección de Asuntos Jurídicos el que obra a fs. 3 de las actuaciones indicadas en el visto;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad, es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otros organismos;

Que la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación en su despacho recomienda avalar la aprobación del convenio entre FLACSO y la UNPA;

Que puesto a consideración en plenario se aprueba por unanimidad la ratificación;

**POR ELLO:**

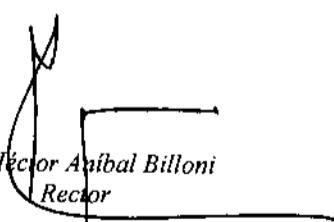
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** RATIFICAR el convenio suscripto entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO - y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 28 de noviembre de 2002 y que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Jessica Lucero  
a/c Secretaría Consejo Superior



Ing. Héctor Atilio Billoni  
Rector

Resolución Nro. 041/03-CS-UNPA  
ahm.

63 COTIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN  
ACADEMICA ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS  
SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

La FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO), representada por su Directora, Ms. Guillermina TIRAMONTI con domicilio legal en Ayacucho 531 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL (UNPA), representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, con domicilio legal en Lisandro de la Torre nº 860 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración y complementación académica, el que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es contribuir al desarrollo de actividades conjuntas cuyas finalidades sean: a) prestar asistencia técnica y académica; b) brindar capacitación especializada y general a la comunidad; c) desarrollar y capacitar recursos humanos; d) realizar cursos de capacitación y todas aquellas actividades complementarias de cooperación institucional consideradas de interés común por las partes.

SEGUNDA: A los efectos de lo previsto en la cláusula anterior, las acciones y proyectos que convergan desarrollar las partes serán instrumentadas mediante Protocolos Adicionales, suscriptos por las autoridades firmantes o por los representantes que las instituciones designen expresamente. En dichos Acuerdos específicos se establecerá la unidad ejecutora del proyecto o acción convenidos los deberes y obligaciones de cada una de las partes, los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento y todo aporte que deba efectuar cada una de las partes

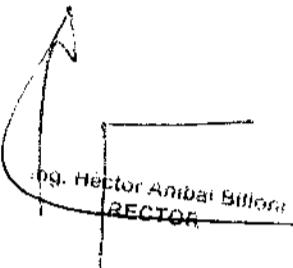
TERCERA: Las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de los proyectos, investigaciones, estudios técnicos y demás documentación y actividades que se propongan así como los resultados, excepto que por las características propias de los mismos queden liberados de esta obligación.

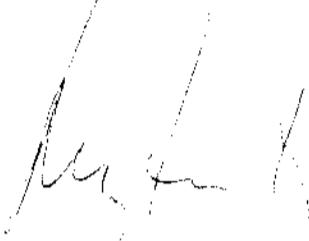
CUARTA: Las partes se comprometen a evaluar las actividades y los resultados académicos alcanzados y recomendar acciones vinculadas a los proyectos que se estime conveniente continuar o realizar.

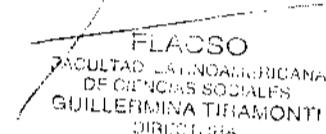
QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que puedan surgir de la planificación o ejecución de las actividades. A todos los efectos, las partes fijan domicilio especiales en los domicilios legales indicados ut supra donde se tendrá por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se realizaran.

SEXTA: Este convenio entrará en vigencia a partir de la ratificación de su firma por parte del Consejo Superior de la UNPA, siendo la duración de 3 (tres) años. Este plazo se considera automáticamente prorrogado si ninguna de las partes formula una voluntad contraria en forma fehaciente. Cualquiera de las partes podrá revocar unilateralmente este convenio sin expresión de causa, mediante preaviso escrito enviado a la otra parte con al menos treinta días hábiles de anticipación. Las actividades o proyectos académicos que se hallen en ejecución al producirse la revocación deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte realizado y las circunstancias vigentes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil dos.

  
Dr. Héctor Aníbal Billora  
RECTOR

  
Guillermina Tiramonti

  
FLACSO  
FACULTAD LATINOAMERICANA  
DE CIENCIAS SOCIALES  
GUILLERMINA TIRAMONTI  
DIRECTORA